

En Fecha 27/10/16 Se Libró Cédula No. 5023.-

Dr. Cristian A. Calderon Valdez
PROSECRETARIO
CIV. y COM. COMUN 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Calle: España N° 1450- Concepción-Tucumán**

HABILITADO PARA ACTUAR

OFICIO N°: 2024.-

Concepción, 27 de octubre de 2016.-

AL SEÑOR
JUEZ DE PAZ DE TAFI DEL VALLE
S _____ // _____ D.-

**JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS FRANCISCA
AUDELINA Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).
EXPTE. N°: 432/16.-**

En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN de la PRIMERA NOMINACION del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Procurador Manuel Horacio Lopez, se ha dispuesto librar a UD., el presente oficio, a fin de que se sirva remitir por intermedio de quién corresponda a éste Juzgado y Secretaría, los autos caratulados: **"SUAREZ MARÍA FERNANDA VS BARRIENTOS FRANCISCA AUDELINA Y OTROS S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA".-**

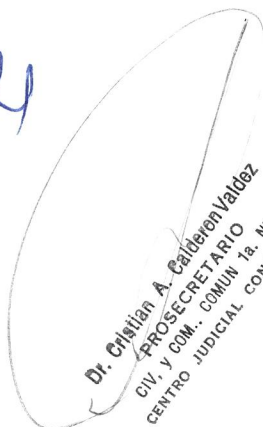
SALUDO A UD. ATTE.- RH.-

Dr. Cristian Alfredo Calderón Valdez
Prosecretario
Juzg. Civil y Com. Común Ia. Nom.

En fecha 08 de Noviembre de 2016 ratifico oficio
Nº 2024



Mariana Estela Costilla
ABOGADO
C.A.S 1518 - CAT 8060
MAT.FED T 121 F 773



Dr. Cristian A. Calderon Valdez
PROSECRETARIO
CIV. Y COM. COMUN 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



00ETVLSUVN

CEDULA N°: 5023.-

EXPTE N°: 432/16.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
CEDULA DE NOTIFICACION



Concepción, 27 de octubre de 2016.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN -

SECRETARIA PRIMERA NOMINACION.-

AUTOS: SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS FRANCISCA
AUDELINA Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: Dra. Costilla Mariana Estela.-

Domicilio: CASILLERO N° 972.-

PROVEIDO:

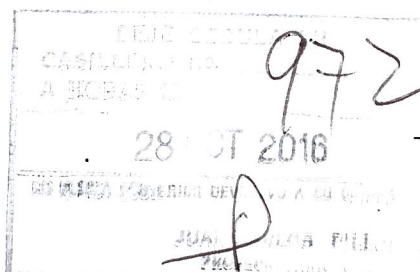
"Concepción, 19 de octubre de 2016...INTIMESE a la letrada COSTILLA MARIANA ESTELA a fin de que en el plazo de 24 horas dé estricto cumplimiento con el Art. 27 Inciso a) de la Ley 6.059, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.- En todos los casos, deberán estar los letrados y la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6059.- PERSONAL.-JOY" Fdo. Dra. María Ivonne Heredia, Juez. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**-RH.-

Dr. Cristian A. Calderón Valdez
Prosecretario
Juzg. Civil y Com. Común la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día se dejó cedula en la
casilla numero: y se devolvió el original a Secretaría
de origen.-



Secretario Jefe

Oficial Notificador

EMPRESA DE DISTRIBUCION
ELECTRICA DE TUCUMAN S.A. **FACTURA ENERGIA**
Av. Avellaneda 205 S. M. de Tucumán Código Nº 18

Copia de ORIGINAL
I.V.A. RESP. INSCRIPTO
C.U.I.T. Nº 30-65865024-2
ING. BRUTOS Nº 345.530
A.N.Se.S. Nº 65865024
Inicio de actividades: 01/01/1993
Número Vencimiento
0097-39089690 17.10.2016

EMPRESA DE DISTRIBUCION
ELECTRICA DE TUCUMAN S.A. **FACTURA ENERGIA**
Av. Avellaneda 205 S. M. de Tucumán Código Nº 18

Copia de ORIGINAL
I.V.A. RESP. INSCRIPTO
C.U.I.T. Nº 30-65865024-2
ING. BRUTOS Nº 345.530
A.N.Se.S. Nº 65865024
Inicio de actividades: 01/01/1993
Número Vencimiento
0097-39089690 17.10.2016

TAFI DEL VALLE

Sr./a: MARIA FERNANDA SUAREZ									
Gral Guemes Esquina 12 De Octubre, LEON ROUGH									
Dist	Ru	Folio	CUIT	Condición de I.V.A.		KWH	Fecha Emisión	Fecha Corte	Próx.Vcto.
680	259	12251	30177639	CF		0	30.09.2016	07.11.2016	19.12.2016
Servicio	Tarifa	NºMedidor		I.V.	F.Lect.Act.	F.Lect.Ant.	Lect.Actual	Lect.Anter.	Const.
		2752860		AC	20.09.2016	21.07.2016	6,00	6,00	1,00
588015	T1R	2752860		RC	20.09.2016	21.07.2016	0,00	0,00	1,00
									Consumo
									0
									0,00

Sr./a: MARIA FERNANDA SUAREZ			
<u>Dist</u>	<u>Ruta</u>	<u>Folio</u>	<u>CUIT</u>
680	2591	12251	30177639
<u>Servicio</u>	<u>Tarifa</u>		
588015	T1R		

TAFI DEL VALLE

Gral Guemes Esquina 12 De Octubre, LEON ROUGU									

**Cod.Pago Banelco/Link: 060588015

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIDAD	DESCUENTO	IMPORTE
	Cargo Fijo			16,10
	ResERSEPT139/13:Inv.Oblig.Tpte			0,00
	Rec. Punitivos (Vía energía)			1,80
	Redondeo Periodo Anterior			0,11
	Redondeo			-0,69
	Resol.ERSEPT Nº 237/16			-0,07

**Cod.Pago Banelco/Link: 060588015

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIDAD	DESCUENTO	IMPORTE
	Cargo Fijo			16,10
	ResERSEPT139/13:Inv.Oblig.Tpte			0,00
	Rec. Punitivos (Vía energía)			1,80
	Redondeo Periodo Anterior			0,11
	Redondeo			-0,69
	Resol.ERSEPT Nº 237/16			-0,07

Monto IVA discriminado no debe computarse como Créd.Fiscal

Sr.Cliente la variación del consumo facturado respecto del periodo anterior es un	0%
y respecto igual periodo año anterior es un	0%

SUBTOTAL NO GRAVADO	-0,65
SUBTOTAL GRAVADO	18,52
TIC- Art. 65, Ley 6608	0,24
Imp. Nac. Ley 25.413	0,62
IVA CONS FINAL	3,89
Ord. Municipal	40,00

Monto IVA discriminado no deb. computarse como Créd.Fiscal

Sr.Cliente la variación del consumo facturado respecto del periodo anterior es un	0%
y respecto igual periodo año anterior es un	0%

SUBTOTAL NO GRAVADO	-0,65
SUBTOTAL GRAVADO	18,52
TIC- Art. 65, Ley 6608	0,24
Imp. Nac. Ley 25.413	0,62
IVA CONS FINAL	3,89
Ord. Municipal	40,00

Autorizado a pagar en Bancos hasta **01.11.2016**



Total Pagar

62,00

Autorizado a pagar en Bancos hasta **01.11.2016**



Total Pagar

62,00

INFORMACION AL CLIENTE

Comprobante Liquidación Servicios Públicos B (Decreto 19) CUI COMPLETA
C.E.S.P. Nº 27302001198853 Fecha de Vto: 07/08/2016
IVA no puede computarse como crédito fiscal

SERVICIO 588015

TOTAL FACTURA 60,00

SALDO ANTERIOR

TOTAL A PAGAR 61,00

Vencimiento 19/08/2016

DOMICILIO POSTAL

1/2016

Medidor Número

680

Tiempo

1,00 hora x

09/09/2016

EST. ANTERIOR

ACTIVA kWh

EST. ACTUAL

REACTIVA kWh

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

Periodo

09/09/2016

1,00 hora x

09/09/2016

EST. ANTERIOR

ACTIVA kWh

EST. ACTUAL

REACTIVA kWh

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

Categoría IVA

09/09/2016

1,00 hora x

09/09/2016

EST. ANTERIOR

ACTIVA kWh

EST. ACTUAL

REACTIVA kWh

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

La Costa II, Sobre Calle Principal Fle-A

09/09/2016

1,00 hora x

09/09/2016

EST. ANTERIOR

ACTIVA kWh

EST. ACTUAL

REACTIVA kWh

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

Medidor Número

09/09/2016

1,00 hora x

09/09/2016

EST. ANTERIOR

ACTIVA kWh

EST. ACTUAL

REACTIVA kWh

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

La Costa II, Sobre Calle Principal Fle-A

09/09/2016

1,00 hora x

09/09/2016

EST. ANTERIOR

ACTIVA kWh

EST. ACTUAL

REACTIVA kWh

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

Medidor Número

09/09/2016

1,00 hora x

09/09/2016

EST. ANTERIOR

ACTIVA kWh

EST. ACTUAL

REACTIVA kWh

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

La Costa II, Sobre Calle Principal Fle-A

09/09/2016

1,00 hora x

09/09/2016

EST. ANTERIOR

ACTIVA kWh

EST. ACTUAL

REACTIVA kWh

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

Medidor Número

09/09/2016

1,00 hora x

09/09/2016

EST. ANTERIOR

ACTIVA kWh

EST. ACTUAL

REACTIVA kWh

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

La Costa II, Sobre Calle Principal Fle-A

09/09/2016

1,00 hora x

09/09/2016

EST. ANTERIOR

ACTIVA kWh

EST. ACTUAL

REACTIVA kWh

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0



Su factura queda legalmente acreditada con el sello y/o timbrado de entidades habilitadas. El pago con cheque será válido únicamente cuando el mismo se acredite en nuestra cuenta.

El pago fuera de término dará origen a recargos en concepto de sanción pecuniaria y gastos administrativos, que serán incluidos en la siguiente facturación.

Para clientes con potencia contratada menor a 11 kW, Pequeña Demanda T1 hasta el:

- 10° día posterior al vencimiento, el 1,5%
- 20° día posterior al vencimiento, el 3,0%
- 30° día posterior al vencimiento, el 5,0%

Al vigésimo primer día del vencimiento, la deuda impaga dará lugar a la suspensión del servicio, por lo que el Cliente deberá abonar la Tasa de Rehabilitación del Servicio, se haya efectivizado o no la respectiva suspensión.

La Prestadora procederá a emitir la Baja del Suministro con el retiro del medidor, el día 30 posterior al vencimiento, a partir del cual el Cliente deberá efectuar los trámites correspondientes a una nueva conexión para que se restituya el Suministro. (Anexo 1 Régimen Tarifario Capítulo 10 Inciso 1).

Los cargos relacionados al Cargo Fijo y al Consumo de Energía Eléctrica, rigen para un Factor de Potencia Inductivo (Cos phi) igual o superior a 0,92. En el caso que el Factor de Potencia Inductivo, sea inferior al valor indicado, la Distribuidora, estará facultada a aumentar

INFORMACIÓN ÚTIL

los cargos mencionados.

Cuando el Factor de Potencia Inductivo (Cos phi) sea inferior a 0,66, la Distribuidora, previa notificación, podrá suspender el servicio hasta tanto el Cliente adecue sus instalaciones a fin de mantenerse dentro de los valores admitidos. (Anexo 1 Régimen Tarifario Capítulo 1, Inciso 3).

Con el objeto de hacer un Uso Racional de la Energía Eléctrica, adecue sus instalaciones y consiga un Factor de Potencia Inductivo (Cos phi) igual o superior a 0,92, el mismo se logra instalando capacitores en su instalación eléctrica, al mismo tiempo evitará aumentar los cargos a facturar. Para instalar correctamente estos dispositivos, recomendamos contar con el asesoramiento de un Instalador Electricista Habilitado.

Es importante que todos colaboremos. Cuidemos la energía haciendo un uso eficiente de la misma. Si Usted ahorra nos beneficiamos todos.

“Ud. tiene derecho a reclamar una indemnización si le facturamos sumas o conceptos indebidos o le reclamamos el pago de facturas ya abonadas. Ley 24.240”

EDET ACONSEJA

Evite Inconvenientes, Abone su Factura en Término

El Hurto de Energía es un Delito Penado por la Ley

EDET S.A. NO REALIZA COBRANZAS A DOMICILIO

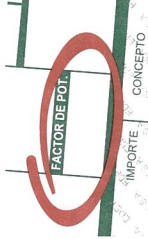
LUGARES DE PAGO DE FACTURAS DE CLIENTES TARIFA T1

Sucursales de EDET S.A. - Banco MACRO - Banco del Tucumán - Banco Santiago del Estero - Banco Nación (en todo el País) - Caja Popular de Ahorros - Débito Automático (en entidad crediticia) - Pago Directo (Cta. Cte. - Caja de Ahorro) - Tarjetas de Crédito - Tarjetas de Débito - Red Link - Red Banelco - Pago Fácil - Rapi Pago

ATENCIÓN - INFORMACIÓN IMPORTANTE



Agilice su atención, mencione el **NÚMERO DE SERVICIO**.
Figura al frente de la factura



Evite Recargos. Controle su **FACTOR DE POTENCIA**.
Figura al frente de la factura



0810 - 777 - 1234
EDET A SU SERVICIO



50150

AHORRA
ESTAMOS MAS CERCA

Con solo enviar un SMS al 50150
atendemos su consulta o reclamo

EDET_VENCIMIENTO_Nº de Servicio

EDET_LECTURA_Nº de Servicio (*)

EDET_LUZ_Nº de Servicio

(*) Solo para clientes Tarifa T1 (Pequeña Demanda)

El número de servicio se encuentra ubicado en el borde superior de su Factura de Energía.



www.edetsa.com



CUIDEMOS LA ENERGÍA

CUIDEMOS EL MEDIO AMBIENTE

SELLO Y/O TIMBRADO
DE LA ENTIDAD HABILITADA

MANIFESTACION.- DEL HECHO NUEVO.- LA MANIOBRA ESTAFATORIA DE LA DEMANDADA.- RESUELVA CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA.-

AUTOS: SUAREZ MARIA FERNANDA VS. BARRIENTOS FRANCISCA AUDELINA Y OTROS S/ ACCION POSESORIA.- EXPTE. Nº 432/16. —

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA Ia. NOM.-

MARIA FERNANDA SUAREZ, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente digo:

MANIFESTACION.- DEL HECHO NUEVO.- LA MANIOBRA ESTAFATORIA CUMPLIDA POR LA DEMANDADA.-

Que a la fecha, he concurrido a la Empresa de Distribución Eléctrica (EDET) Sucursal Monteros, a fin de efectuar el reclamo por la falta de distribución de la factura de energía en mi domicilio, correspondiente al servicio Nº 588015 conectado al inmueble de esta litis.-

Es allí cuando me comunican, que la factura del servicio a mi nombre, había sido remitida a un nuevo domicilio ubicado en calle Gral. Guemes esquina 12 de Octubre de la localidad de León Rougues, es decir al domicilio de la hoy demandada.-

Pero el hecho nuevo no termina allí; sino que una vez derivada a la Oficina comercial de gestión correspondiente, me comunican que la demandada no solo había peticionado el cambio de domicilio, sino que además había mudado el servicio a su nombre.-

Evidentemente, que la mala fe resulta manifiesta e indignante, puesto que la demandada no solo procedió a cambiar el domicilio de la factura, sino que pretende lograr derechamente el cambio de titularidad, y en una sucursal diferente (Monteros) de la cual había sido contratado (Tafi Del Valle), justamente con la intención de sortear el obstáculo administrativo correspondiente cual es cumplir con la documentación que acredita la titularidad del bien inmueble.-

A los fines de probar la maniobra estafatoria cumplida por la demandada, adjunto factura a mi nombre con vencimiento el 19/08/2016 y remitida al domicilio de calle San Martin N° 150 de la ciudad de Monteros, y la nueva factura con vencimiento en fecha 17/10/2016 y remitida al domicilio de Gral. Guemes esquina 12 de Octubre de la localidad de León Rougues, justamente donde se domicilia la demandada.-

El hecho descripto y la documental agregada demuestran a las claras, que la demandada va ir más allá en sus intenciones de cumplir con su actuar delictual, y en tal sentido pretende colocar a su nombre el servicio de energía eléctrica, y seguramente así también pretenderá hacerlo con el servicio de agua potable, y la inscripción comunal.-

Por ello, es que solicito se **RESUELVA CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA**, impidiendo con el dictado de dicha Resolución, cualquier frustración futura de los derechos de esta accionante, los que con el actuar malicioso de la demandada se demuestran violentados.-

Asimismo, solicito que oportunamente se libre Oficio a la firma E.D.E.T., Sucursal Monteros, y Tafi Del Valle, a fin de que se abstenga de cualquier modificación del estado de hecho y/o derecho del servicio N° 588015 a nombre de la Sra. María Fernanda Suarez, y hasta tanto se dicte Resolución de fondo en los presentes actuados.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-


Gabriela Costilla
ABOGADO
S 1518 - CAT 8060
DT 121F 773


30.177.639

NA, 08 NOV 2016 11:46

JUZ. CIV. COM. I NUM.

Adj: copia de original de
factura de energia y Boleto original de
EPET de portado 04/2016.

Dr. Cristian A. Calderon Valdez
PROSECRETARIO
CIV. y COM.. COMUN 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS FRANCISCA
AUDELINA Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).-
EXPTE. Nº: 432/16.-**

Concepción, 9 de noviembre de 2016.-

A la habilitación de días y horas: Atento a las constancias de autos, no
ha lugar.-

Agréguese la boleta - sin pagar - de EDET y copia de factura que
acompaña.-

Por ampliada medida cautelar en los términos del escrito presentado.-

CACV


Dra. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. 1ª. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



00MIQDSMGO

**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Calle: España N° 1450- Concepción-Tucumán**

HABILITADO PARA ACTUAR



OFICIO N°: 2024.-

Concepción, 27 de octubre de 2016.-

AL SEÑOR
JUEZ DE PAZ DE TAFI DEL VALLE
S _____ // _____ D.-

**JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS FRANCISCA
AUDELINA Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).
EXPTE. N°: 432/16.-**

En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN de la PRIMERA NOMINACION del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Procurador Manuel Horacio Lopez, se ha dispuesto librar a UD., el presente oficio, a fin de que se sirva remitir por intermedio de quién corresponda a éste Juzgado y Secretaría, los autos caratulados: **"SUAREZ MARÍA FERNANDA VS BARRIENTOS FRANCISCA AUDELINA Y OTROS S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA".-**

SALUDO A UD. ATTE.- RH.-

Dr. Cristian Alfredo Calderón Valdez
Prosecretario
Juzg. Civil y Com. Común la. Nóm.

Tafí del Valle, 19 de Diciembre de 2016.- Por recibido, cúmplase.-



SERGIO FERNANDO LO VALVO
JUEZ DE PAZ y ENCARGADO
REGISTRO CIVIL SOLDADO MALDONADO
MONTIERSO-TECUMÁN

Tafí del Valle, 19 de Diciembre de 2016.- Debidamente diligenciado, vuelva a su origen adjuntando el expediente solicitado en 58 fojas utiles. Sirva la presente de atenta nota de remision.-



SERGIO FERNANDO LO VALVO
JUEZ DE PAZ y ENCARGADO
REGISTRO CIVIL SOLDADO MALDONADO
MONTIERSO-TECUMÁN

MI, 28 DIC 2016 11:44

JUZ. CIV. COM. 1º NUM.

Dr. Cristian A. Valderon Valdez
PROSECRETARIO
CIV. y COM. COMUN 1º. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS FRANCISCA
AUDELINA Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).-
EXPT. N°: 432/16.-**

Concepción, 29 de diciembre de 2016.-

Por recibido los autos solicitados mediante Oficio N° 2024 en consecuencia, vengán los autos a Despacho para resolver la medida solicitada..- FIR

Dra. MARIA IVONNE HENEDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL y COM. COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

En fecha 02/02/17, paso a resolver. -
9/2

Indice

Juzg Civil Comercial Común 1º Nom.	
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN	
R E G I S T R A D O	
SENTENCIA N° 18	AÑO 2017

AUTOS Y VISTOS:

CONSIDERANDO:

El inmueble en cuestión se encuentra ubicado en el lugar denominado Paraje Costa Dos, de la localidad de El Mollar, dpto. Tafí del Valle de esta provincia. Mide aproximadamente sesenta y ún metros de frente y contra frente por cincuenta metros de fondo, y linda al norte en parte con inmueble de propiedad de la flía. del Sr. Sosa Pablo y otro, y en otro sector con inmueble de la flía. del Sr. López Carlos Alberto y la Sra. Alarcón María Eugenia; al sud con calle pública, al este con el inmueble de la familia del Sr. López Carlos Alberto y la Sra. Alarcón María Eugenia, y al oeste con el inmueble de la familia del Sr. Cormons Claudio Luis y la Sra. Campi Claudia María Alejandra. Se encuentra inscripto en la Comuna Rural de El Mollar, quien lo tiene identificado con padrón nº 2843.

Expresa que el inmueble se encuentra cercado en su totalidad con hebras de alambre y tablillas de madera de quebracho. Que en su interior fueron colocados carteles indicadores de prohibido pasar, propiedad privada y de que se trataba de una zona privada. Agrega que desde su ingreso, ha sido

innumerable el poder de hecho ejercido sobre la cosa, entre ellos el nivelado del lote, retiro de piedras de gran tamaño, mantenimiento del espacio sagrado o arqueológico, entre otros. Señala que en los últimos meses se cavaron cimientos para implantar una cabaña prefabricada y que el inmueble tiene conectado el servicio de energía eléctrica y el de agua corriente domiciliaria.

Manifiesta que el día martes 22 de diciembre del año 2015 en horas de la mañana, fue alertada por vecinos vía telefónica que el día anterior en horas de la tarde noche, los demandados junto a terceras personas habrían ingresado por la fuerza a su propiedad rompiendo el candado de acceso y expulsando al albañil que realizaba trabajos, para luego ingresar en una camioneta, depositar hierros y bolsas de cemento, turbando así su legítima posesión.

2)- La doctrina ha señalado que "Respecto de los presupuestos de las medidas cautelares, encontramos en primer lugar como requisito de admisibilidad la verosimilitud del derecho invocado por el requirente y no la certeza del mismo, es decir que no se exige un examen de certeza acerca de la existencia del derecho, sino la mera probabilidad de que este exista, según los elementos que a prima facie se acompañen, certeza que recién se adquirirá al momento del dictado de la sentencia" (Guahnon Silvia V. Medidas Cautelares en el derecho de familia. P. Ed 2011). La actora con este fin ha presentado recibos originales de pago de servicios de energía eléctrica, agua potable, solicitud de servicio de energía eléctrica, resolución dictada por el Sr. Juez de Paz de la ciudad de Taí del Valle.

El art. 218 del digesto procesal prevé un segundo recaudo legal, cuyo cumplimiento se requiere además a fin del otorgamiento de la medida cautelar, el mismo "consiste en el temor fundado de que el derecho alegado en la demanda puede verse frustrado o minorizado durante la sustanciación del proceso tendiente a su reconocimiento o efectivización" (Magistrados Oteríño, Dalmasco, Publicado BA B 1401702, Trib. De Bs. As. 05/08/2004).

El peligro en la demora posee su fundamento en que el auxilio de la justicia, puede llegar en forma morosa, lo cual implicaría para el justiciable un detrimento de su derecho, cuyo amparo solicita; este requisito en el caso concreto se encuentra abonado por la Inspección Ocular realizada por el Juez de Paz de El Mollar a fs. 15 de el amparo caratulado Suarez María Fernanda s/ amparo a la simple tenencia, el cual poseo a la vista, transcribiendo en su parte pertinente *"En estos momentos, se hace presente el Sr. Walter Fuensalida, DNI n° 34.282.593, uno de los demandados y manifiesta que tan sólo ha estado trabajando en este terreno por orden del Sr. Adrián Gramajo (...)"*, como así también el cambio de titularidad de la boleta de servicios eléctricos EDET con fecha de vencimiento 19/08/2016 correspondiente al inmueble de litis a nombre de Suarez María Fernanda, demandada en autos.

En este orden de ideas, y luego de haber efectuado una valoración de la totalidad de las pruebas aportadas por la actora, y de los hechos que configuran las circunstancias fácticas del planteo, considero que en el caso de autos se encuentran cumplidos los recaudos legales.

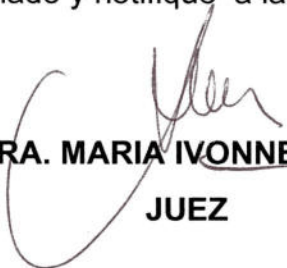
Por ello,

RESUELVO

1)- HACER LUGAR a la medida cautelar de no innovar solicitada por la actora la Sra. María Fernanda Suarez, D.N.I. N° 30.177.639 con domicilio real en calle Córdoba n° 291 de la ciudad de Monteros, Dpto. Monteros, Provincia de Tucumán. En consecuencia y previa caución juratoria de la peticionante, ordenar a los demandados Sra. Francisca Audelina Barrientos, DNI n° 25.510.648 y de su cónyuge, Sr. Adrián Gramajo, argentinos, mayores de edad y domiciliados en calle Güemes s/n de la localidad de León Rouges, dpto. Monteros, provincia de Tucumán, se abstenga de realizar cualquier acto que altere el estado de hecho y de derecho existente en el inmueble ubicado en Paraje Costa Dos, de la localidad de El Mollar, dpto. Taí del Valle de esta provincia. De extensión aproximada de sesenta y un metros de frente y contra frente por cincuenta metros de fondo, cuyos linderos son al norte en parte con inmueble de propiedad de la flía. del Sr. Sosa y en otro sector con la flía. Del Sr. López y la Sra. Alarcón; al sud con calle pública, al este con el inmueble de la familia del Sr. López y la Sra. Alarcón, y al oeste con el inmueble de la familia del Sr. Cormons. Se encuentra inscripto en la Comuna Rural de El Mollar, quien lo tiene identificado con padrón n° 2843.

2)- LÍBRESE OFICIO al Sr. Juez de Paz de El Mollar a fin de que proceda a tomar razón de lo ordenado y notifique a las partes de lo resuelto.-

HÁGASE SABER


DRA. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ

PODER JUDICIAL TUCUMAN

HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS FRANCISCA
AUDELINA Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).
EXPTE. N°: 432/16.-**

En la ciudad de CONCEPCIÓN, a los 23 de febrero de 2017 comparece ante S.S. La Srita. MARIA FERNANDA SUAREZ, con D.N.I. N° 30.177.639 ,de las constancias personales que constan en autos, de donde surge la capacidad para realizar el presente acto. Por la misma viene a prestar caución juratoria en relación a la medida cautelar obtenida, con los alcances legales pertinentes. No siendo para mas, finalizo el acto previa lectura y ratificación del compareciente, por ante mi y S.S. de la que doy fe..- DIL.-



SUAREZ MARIA FERNANDA

x DNI : 30.177.639



Dr. [illegible]
[illegible]
[illegible]

SOLICITO SE LIBRE OTRO OFICIO AL JUEZ DE PAZ.-

JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA VS. BARRIENTOS FRANCISCA
AUDELINA Y OTRO S/ ACCIONES POSESORIAS.-.

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA Ia. NOM.-

MARIA FERNANDA SUAREZ, de las condiciones de autos, a V.S
respetuosamente digo:

Que según constancias de autos, la Resolutiva dictada (Medida Cautelar),
ordena se libre Oficio al Juez de Paz de la Localidad de El Mollar - Tafi Del
Valle, a los fines de notificar la medida cautelar de NO INNOVAR dictada en
los presentes actuados.-

Sin embargo, no se advierte que la misma debe ser notificada igualmente
notificada en el domicilio real de los demandados, sito en la localidad de
León Rougues, Dpto. Monteros.-

Por ello, es que vengo a solicitar que además del Oficio dirigido al Juez de
Paz de El Mollar – Tafi Del valle, se libre otro Oficio dirigido al Juez de Paz
de la Localidad de Villa Quinteros, Dpto. Monteros, a los fines de que se
transcriba igualmente la Resolución dictada en autos, y se los notifique en
el domicilio real, conforme lo dispone la norma procesal.- Todo ello, a los
fines de evitar eventuales planteos de nulidad posteriores.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-


Dra. Mariana E Costilla
Mot 1518 -



JU. 28-FEB-2017 12:35
JUZ. CIV. COM. I NUM.

C. Calderon

Dr. Cristian A. Calderon Valdez
PROSECRETARIO
CIV. Y COM. COMUN. I NUM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS FRANCISCA
AUDELINA Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).-
EXPTE. N°: 432/16.-**

Concepción, 7 de marzo de 2017.

Líbrese oficio al Juez de Villa Quinteros conforme solicita.-FZ


Dra. MONICA SANDRA ROLDAN
JUEZ
JUZG. CIVIL FLIA. Y SUC. 3a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
POR TITULAR



00BQQDJKQH

**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Calle: España N° 1450- Concepción-Tucumán**

HABILITADO PARA ACTUAR

OFICIO N°: 235.-

Concepción, 9 de marzo de 2017.-

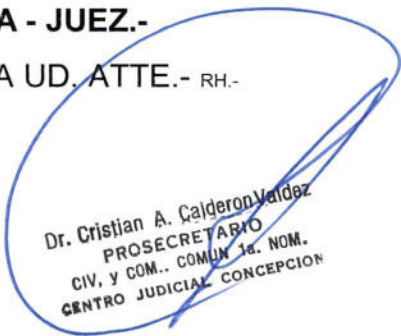
AL SEÑOR
JUEZ DE PAZ DE EL MOLLAR
DEPTO TAFI DEL VALLE
S _____ // _____ D.-

**JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS FRANCISCA
AUDELINA Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).
EXPTE. N°: 432/16.-**

En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN de la PRIMERA NOMINACION del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo del Procurador Manuel Horacio Lopez, se ha dispuesto librar a UD., el presente oficio, a fin de que se sirva dar cumplimiento con lo ordenado en providencia que a continuación se transcribe: **"CONCEPCION, 14 de febrero de 2017.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:1)- HACER LUGAR** a la medida cautelar de no innovar solicitada por la actora la Sra. María Fernanda Suarez, D.N.I. N° 30.177.639 con domicilio real en calle Córdoba n° 291 de la ciudad de Monteros, Dpto. Monteros, Provincia de Tucumán. En consecuencia y previa caución juratoria de la peticionante, ordenar a los demandados Sra. Francisca Audelina Barrientos, DNI n° 25.510.648 y de su cónyuge, Sr. Adrián Gramajo, argentinos, mayores de edad y domiciliados en calle Güemes s/n de la localidad de León Rouges, dpto. Monteros, provincia de Tucumán, se abstenga de realizar cualquier acto que altere el estado de hecho y de derecho existente en el inmueble ubicado en Paraje Costa Dos,

de la localidad de El Mollar, dpto. Tafí del Valle de esta provincia. De extensión aproximada de sesenta y un metros de frente y contra frente por cincuenta metros de fondo, cuyos linderos son al norte en parte con inmueble de propiedad de la flía. del Sr. Sosa y en otro sector con la flía. Del Sr. López y la Sra. Alarcón; al sud con calle pública, al este con el inmueble de la familia del Sr. López y la Sra. Alarcón, y al oeste con el inmueble de la familia del Sr. Cormons. Se encuentra inscripto en la Comuna Rural de El Mollar, quien lo tiene identificado con padrón nº 2843. **2)- LÍBRESE OFICIO** al Sr. Juez de Paz de El Mollar a fin de que proceda a tomar razón de lo ordenado y notifique a las partes de lo resuelto.-**HÁGASE SABER - DRA MARIA IVONNE HEREDIA - JUEZ.-**

SALUDO A UD. ATTE.- RH.-



Dr. Cristian A. Calderon Valdez
PROSECRETARIO
CIV. y COM.. COMUN 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Calle: España N° 1450- Concepción-Tucumán**

HABILITADO PARA ACTUAR

OFICIO N°: 236.-

Concepción, 9 de marzo de 2017.-

AL SEÑOR
JUEZ DE PAZ DE VILLA QUINTEROS
S _____ // _____ D.-

**JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS FRANCISCA
AUDELINA Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).
EXPTE. N°: 432/16.-**

En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN de la PRIMERA NOMINACION del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo del Procurador Manuel Horacio Lopez, se ha dispuesto librar a UD., el presente oficio, a fin de que se sirva dar cumplimiento con lo ordenado en providencia que a continuación se transcribe y notifique en el domicilio real a los demandos de la cautelar de no innovar **"CONCEPCION, 14 de febrero de 2017.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:1)- HACER LUGAR** a la medida cautelar de no innovar solicitada por la actora la Sra. María Fernanda Suarez, D.N.I. N° 30.177.639 con domicilio real en calle Córdoba n° 291 de la ciudad de Monteros, Dpto. Monteros, Provincia de Tucumán. En consecuencia y previa caución juratoria de la peticionante, ordenar a los demandados Sra. Francisca Audelina Barrientos, DNI n° 25.510.648 y de su cónyuge, Sr. Adrián Gramajo, argentinos, mayores de edad y domiciliados en calle Güemes s/n de la localidad de León Rouges, dpto. Monteros, provincia de Tucumán, se abstenga de realizar cualquier acto que altere el estado de hecho y de derecho existente en el inmueble ubicado en Paraje Costa Dos, de la localidad de El Mollar, dpto. Tafí del Valle de esta provincia. De extensión aproximada de sesenta y un metros de frente y contra frente por

cincuenta metros de fondo, cuyos linderos son al norte en parte con inmueble de propiedad de la flía. del Sr. Sosa y en otro sector con la flía. Del Sr. López y la Sra. Alarcón; al sud con calle pública, al este con el inmueble de la familia del Sr. López y la Sra. Alarcón, y al oeste con el inmueble de la familia del Sr. Cormons. Se encuentra inscripto en la Comuna Rural de El Mollar, quien lo tiene identificado con padrón nº 2843. 2)- **LÍBRESE OFICIO** al Sr. Juez de Paz de El Mollar a fin de que proceda a tomar razón de lo ordenado y notifique a las partes de lo resuelto.-**HÁGASE SABER - DRA MARIA IVONNE HEREDIA - JUEZ.-**

Se hace constar los datos de los demandados: FRANCISCA AUDELINA BARRIENTOS DNI Nº 25.510.648 y de ADRIAN GRAMAJO, ambos domiciliados en calle Güemes S/N d e la localidad de León Rouges, Depto Monteros.-

SALUDO A UD. ATTE.- RH.-

Dr. Cristian A. Calderon Valdez
PROSECRETARIO
CIV. y COM. COMUN 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

FN 10/3/14 NITRO OTICIOS N° 235/236.

Dr. Cristian A. Calderon Valdez
PROSECRETARIO
CIV. y COM. COMUN 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A 20046 -
MD. 1518.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
JUSTICIA DE PAZ

FORMULARIO Nº 71

16 de 4/2020 de 2017

JUZGADO DE PAZ DE VILLA QUINTEROS

Cédula Nº

Juicio SUAREZ MARIA FERNANDA C/BARRIENTOS FRANCISCA AUDELINA Y OTROS S/ ACCIONES
POSESORIAS (EN MEDIACION) EXPTE. Nº 432/16.-

Se notifica a: **BARRIENTOS FRANCISCA AUDELINA** DNI 25.510.648 Y **GRAMAJO ADRIAN**
DOMICILIO: GÜEMES S/N, LOCALIDAD LEON ROUGES, DEPARTAMENTO MONTEROS, TUC.

....."CONCEPCION, 14 de Febrero de 2017.- AUTOS Y

VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) HACER LUGAR a la medida cautelar de no innovar solicitada por la actora la Sra. María Fernanda Suárez DNI 30.177.639 con domicilio real en calle Córdoba Nº 291 de la ciudad de Monteros, dpto. Monteros, provincia de Tucumán. En consecuencia y previa caución juratoria de la peticionante, ordenar a los demandados Sra. Francisca Audelina Barrientos DNI 25.510.648 y de su cónyuge Sr. Adrián Gramajo, argentinos, mayores de edad y domiciliados en calle Güemes S/N en la localidad de León Rougés, dpto. Monteros, provincia de Tucumán, se abstengan de realizar cualquier acto que altere el estado de hecho y de derecho existente en el inmueble ubicado en paraje Costa Dos de la localidad de El Mollar, dpto. Tafí del Valle de esta provincia. De extensión aproximada sesenta y un metros de frente y contrafrente por cincuenta metros de fondo cuyos linderos son: al norte en parte con inmueble de propiedad de la flia. del Sr. Sosa, y en otro sector con la flia. del Sr. López y la Sra. Alarcón; al sur con calle pública, al este con el inmueble de la familia del Sr. López y la Sra. Alarcón y al oeste con el inmueble de la familia del Sr. Cormons. Se encuentra inscripto en la comuna rural de El Mollar, quién lo tiene identificado con el padrón Nro. 2843. **2) LIBRESE OFICIO** al Sr. Juez de Paz de El Mollar a fin de que proceda a tomar razón de lo ordenado y notifique a las partes de lo resuelto." **HAGASE SABER DRA. MARIA IVONNE HEREDIA - JUEZ.**

Se hace constar que los datos de los demandados: FRANCISCA AUDELINA BARRIENTOS DNI NRO 25.510.648 Y DE ADRIAN GRAMAJO, ambos domiciliados en calle Güemes S/N de la localidad León Rouges, Dpto. Monteros.

SALUDO A UD. ATTE. Fdo. Dr. Cristian A. Calderón Valdez Prosecretario Civil y Comercial Común 1ª
Nom. CENTRO JUDICIAL CONCEPCION.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.



FELIX ROMBERTO LENCINA
JUEZ DE PAZ
VILLA QUINTEROS-TUC.

León Rojas, 16 de Marzo de 2017. En la fecha, siendo horas 11:41, notifique e intimo del contenido de esta cedula y deje su duplicado al domicilio indicado a Fijada en puerto principal.
Por..... haberlo encontrado recibe una persona de la casa que dijo llamarse y firma para constancia.-



Felix Humberto Lencina
FELIX HUMBERTO LENCINA
JUEZ DE PAZ
VILLA QUINTEROS-TUC.

VILLA QUINTEROS - TUCUMAN 16 de Marzo de 2017
.....
.....
.....



Felix Humberto Lencina
FELIX HUMBERTO LENCINA
JUEZ DE PAZ
VILLA QUINTEROS-TUC.



00TWLDQCV

**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Calle: España Nº 1450- Concepción-Tucumán**

HABILITADO PARA ACTUAR

OFICIO Nº: 236.-



Concepción, 9 de marzo de 2017.-

AL SEÑOR
JUEZ DE PAZ DE VILLA QUINTEROS
S _____ // _____ D.-

**JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS FRANCISCA
AUDELINA Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).
EXPTE. Nº: 432/16.-**

En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN de la PRIMERA NOMINACION del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo del Procurador Manuel Horacio Lopez, se ha dispuesto librar a UD., el presente oficio, a fin de que se sirva dar cumplimiento con lo ordenado en providencia que a continuación se transcribe y notifique en el domicilio real a los demandos de la cautelar de no innovar **"CONCEPCION, 14 de febrero de 2017.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:1)- HACER LUGAR** a la medida cautelar de no innovar solicitada por la actora la Sra. María Fernanda Suarez, D.N.I. Nº 30.177.639 con domicilio real en calle Córdoba nº 291 de la ciudad de Monteros, Dpto. Monteros, Provincia de Tucumán. En consecuencia y previa caución juratoria de la peticionante, ordenar a los demandados Sra. Francisca Audelina Barrientos, DNI nº 25.510.648 y de su cónyuge, Sr. Adrián Gramajo, argentinos, mayores de edad y domiciliados en calle Güemes s/n de la localidad de León Rouges, dpto. Monteros, provincia de Tucumán, se abstenga de realizar cualquier acto que altere el estado de hecho y de derecho existente en el inmueble ubicado en Paraje Costa Dos, de la localidad de El Mollar, dpto. Taquí del Valle de esta provincia. De extensión aproximada de sesenta y un metros de frente y contra frente por

cincuenta metros de fondo, cuyos linderos son al norte en parte con inmueble de propiedad de la flía. del Sr. Sosa y en otro sector con la flía. Del Sr. López y la Sra. Alarcón; al sud con calle pública, al este con el inmueble de la familia del Sr. López y la Sra. Alarcón, y al oeste con el inmueble de la familia del Sr. Cormons. Se encuentra inscripto en la Comuna Rural de El Mollar, quien lo tiene identificado con padrón nº 2843. 2)- **LÍBRESE OFICIO** al Sr. Juez de Paz de El Mollar a fin de que proceda a tomar razón de lo ordenado y notifique a las partes de lo resuelto.-**HÁGASE SABER - DRA MARIA IVONNE HEREDIA - JUEZ.-**

Se hace constar los datos de los demandados: FRANCISCA AUDELINA BARRIENTOS DNI Nº 25.510.648 y de ADRIAN GRAMAJO, ambos domiciliados en calle Güemes S/N d e la localidad de León Rouges, Depto Monteros.-

SALUDO A UD. ATTE.- RH.-

Dr. Cristian A. Calderon Valdez
PROSECRETARIO
CIV. Y COM. COMUN 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VILLA QUINTEROS - TUCUMAN 16 de Marzo de 2017
.....efigado en la fecha vuelta al juzgado de origen 2(dos)
sirva la presente de consta nota de remisión.-



FELIX HUMBERTO LENCINA
JUEZ DE PAZ
VILLA QUINTEROS-TUC.

MA. 21 MAR 2017 10:48
JUZ. CIV. COM. 1a. NOM.

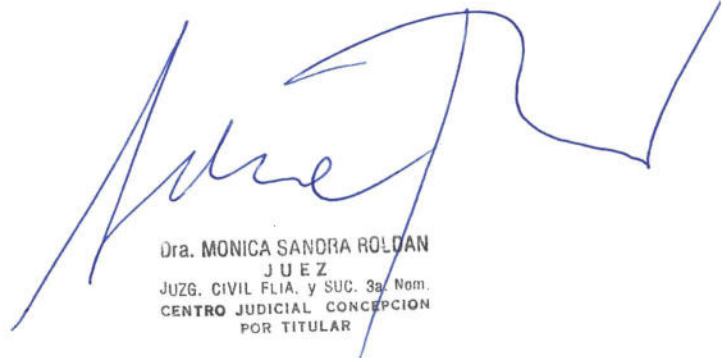
Dr. Cristian A. Calderon Valdez
PROSECRETARIO
CIV. Y COM. COMUN 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

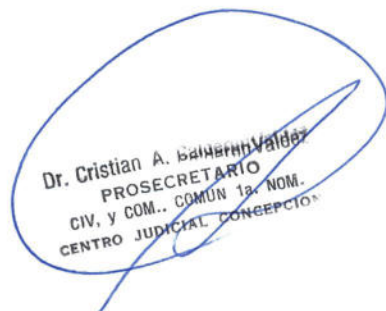
**JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS FRANCISCA
AUDELINA Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).-
EXPTE. N°: 432/16.-**

Concepción, 23 de marzo de 2017.-

Agréguese oficio N° 236 debidamente informado, a conocimiento de las partes. .- FIR


Dra. MONICA SANDRA ROLDAN
J U E Z
JUZG. CIVIL FLIA. y SUC. 3a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
POR TITULAR

28 MAR 2017
En..... quedan notificadas las partes
conforme art. 163 Procesal.


Dr. Cristian A. BALLESTEROS VALDEZ
PROSECRETARIO
CIV. y COM.. COMUN 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



00BQQDJKQH

**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Calle: España N° 1450- Concepción-Tucumán**

HABILITADO PARA ACTUAR

OFICIO N°: 235.-



Concepción, 9 de marzo de 2017.-

AL SEÑOR
JUEZ DE PAZ DE EL MOLLAR
DEPTO TAFI DEL VALLE
S _____ // _____ D.-

**JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS FRANCISCA
AUDELINA Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).
EXPTE. N°: 432/16.-**

En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN de la PRIMERA NOMINACION del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo del Procurador Manuel Horacio Lopez, se ha dispuesto librar a UD., el presente oficio, a fin de que se sirva dar cumplimiento con lo ordenado en providencia que a continuación se transcribe: **"CONCEPCION, 14 de febrero de 2017.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:1)- HACER LUGAR** a la medida cautelar de no innovar solicitada por la actora la Sra. María Fernanda Suarez, D.N.I. N° 30.177.639 con domicilio real en calle Córdoba n° 291 de la ciudad de Monteros, Dpto. Monteros, Provincia de Tucumán. En consecuencia y previa caución juratoria de la peticionante, ordenar a los demandados Sra. Francisca Audelina Barrientos, DNI n° 25.510.648 y de su cónyuge, Sr. Adrián Gramajo, argentinos, mayores de edad y domiciliados en calle Güemes s/n de la localidad de León Rouges, dpto. Monteros, provincia de Tucumán, se abstenga de realizar cualquier acto que altere el estado de hecho y de derecho existente en el inmueble ubicado en Paraje Costa Dos,

de la localidad de El Mollar, dpto. Taquí del Valle de esta provincia. De extensión aproximada de sesenta y un metros de frente y contra frente por cincuenta metros de fondo, cuyos linderos son al norte en parte con inmueble de propiedad de la flía. del Sr. Sosa y en otro sector con la flía. Del Sr. López y la Sra. Alarcón; al sud con calle pública, al este con el inmueble de la familia del Sr. López y la Sra. Alarcón, y al oeste con el inmueble de la familia del Sr. Cormons. Se encuentra inscripto en la Comuna Rural de El Mollar, quien lo tiene identificado con padrón nº 2843. **2)- LÍBRESE OFICIO** al Sr. Juez de Paz de El Mollar a fin de que proceda a tomar razón de lo ordenado y notifique a las partes de lo resuelto.-**HÁGASE SABER - DRA MARIA IVONNE HEREDIA - JUEZ.-**

SALUDO A UD. ATTE.- RH.-

Dr. Cristian A. Calderon Valdez
PROSECRETARIO
CIV. y COM., COMUN 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Taqui del Valle 25 de Mayo de 2017
Recibido en la fecha.

Dr. VICENTE JUAN RAMON
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR

DEVUELVO OFICIO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO.- SOLICITO
SE CORRA TRASLADO DE DEMANDA.-

AUTOS: SUAREZ MARIA FERNANDA VS. BARRIENTOS
FRANCISCA AUDELINA Y OTROS S/ ACCION POSESORIA.-
EXPTE. N° 432/16.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA Ia. NOM.-

MARIA FERNANDA SUAREZ, de las
condiciones personales que constan en autos, a V.S.
respetuosamente digo:

Por la presente vengo a devolver Oficio N° 235
debidamente diligenciado.- Pido se tenga presente y se agregue.-

Asimismo, y habiendo culminado el proceso de
mediación obligatorio, vengo a solicitar se corra traslado de
demanda.-

Proveer de conformidad.-

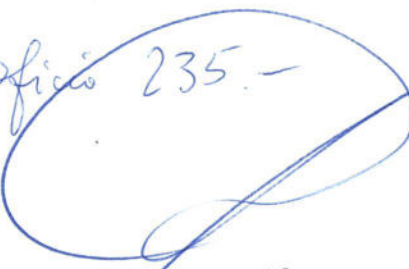
JUSTICIA.-


Dr. Juan Carlos Costa
Mot 2508 -



2017-08-14
CIV. y COM. COMUN. 1a. NOM.

Adj. copia oficio 235.-


Dr. Cristóbal A. Calderón Valdez
PROSECRETARIO
CIV. y COM. COMUN. 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS FRANCISCA
AUDELINA Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).-
EXPTE. N°: 432/16.-**

Concepción, 3 de mayo de 2017.

Agréguese la copia de oficio n°. 235 debidamente recepcionado y téngase presente.

A lo solicitado: Oportunamente.

Atento a las constancias de autos, líbrese oficio al Centro de Mediación conforme esta ordenado en el quinto párrafo del decreto de fecha 19/10/2016 (fs. 33).-FZ


D.ª MARIA VONNE HEREDIA
J.º Z.
J.º B.º CIVIL Y COM. COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Calle: España N° 1450- Concepción-Tucumán**

HABILITADO PARA ACTUAR

OFICIO N°: 779.-

Concepción, 8 de mayo de 2017.-

A LA SUB-DIRECTORA
CENTRO MEDIACION CONCEPCION
DRA. MARIA VANESSA ALDERETE
S _____ // _____ O

**JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS FRANCISCA
AUDELINA Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).-
EXPTE. N°: 432/16.-**

En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la 1º Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pro-Secretaría a cargo del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se ha dispuesto librar a Ud., el presente oficio, a fin de informarle que ha concluido la causal de exclusión.-

SALUDO A UD. ATTE.- RA.-

Dr. Cristian A. Calderón Valdez
Pro-Secretario
Juzg. Civil y Com. Común 1ª. Nom.
Centro Judicial Concepción

Recibido hoy 11 de Mayo de 2017
Siendo horas 11:02 adjuntando 1

SOLICITO SE CORRA TRASLADO DE DEMANDA.-

**JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA VS. BARRIENTOS
FRANCISCA AUDELINA S/ ACCIONES POSESORIAS.-
EXPTE. N° 432/16.-**

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 1ª NOM.-

MARIA FERNANDA SUAREZ, de las
condiciones personales en autos a V.S. respetuosamente digo:

Atento al estado de la presente solicito se
corra traslado de la demanda.-

Para ello, es que vengo a solicitar se libre
la pertinente Cedula de notificación.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-


Mariana Estela Costilla
ABOGADO
C.A.S 1518 - CAT 8060
MAT.FED T 121 F 773



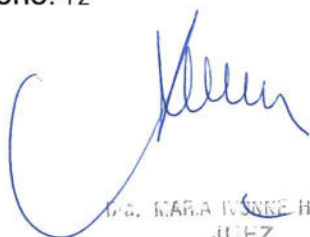

DR. CHRISTIAN A. GALBERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV. y COM. COMUN 1º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS FRANCISCA
AUDELINA Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).-
EXPTE. N°: 432/16.-**

Concepción, 24 de julio de 2017.

PREVIO a todo trámite, acredite la finalización del Proceso de
Mediación Obligatorio.-FZ



M.A. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL y COM. COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En **28, JUL 2017** quedan notificadas las partes
conforme art. 183 Procesal.



Dr. GRISTHAN A. GALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV. y COM. COMUN 1° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REITERO SE CORRA TRASLADO DE DEMANDA.- DE LAS RAZONES.-

JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA VS. BARRIENTOS FRANCISCA
AUDELINA S/ ACCIONES POSESORIAS.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 1a. NOM.-

432/16

MARIA FERNANDA SUAREZ, cuyas demás condiciones constan en autos,
a V.S respetuosamente digo:

Por la presente vengo a solicitar y reiterar se corra el traslado de
demanda, atento que según constancias de autos, se acredito el cierre
sin acuerdo del proceso de mediación con el acta agregada al inicio de la
demanda.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-


Mariana Estela Costilla
ABOGADO
C.A.S. 1518 - CAT 8060
MAT. FED. T. 121 F. 773



MI, 01 NOV 2017 12:05
JUZ. CIV. COM. 1° NOM.


Dr. CRISTIANA CALDERÓN VALDEZ
SECRETARIO
CIV. Y COM. COMUN 1° NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS FRANCISCA
AUDELINA Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).-
EXPTE. N°: 432/16.-**

Concepción, 7 de noviembre de 2017.-

A lo solicitado: Oportunamente. Estese a las constancias de autos.-

APBM.-


Dra. MARIA IVONNE HEREGIA
JUEZ
JUEZ, CIVIL y COM. COMUN 1º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 19 NOV 2017 quedan notificadas las partes
conforme art. 163 Processal.


Dr. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV. y COM. COMUN 1º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ACTA DE CIERRE SIN ACUERDO

ART. 19 LEY 7844

REFERENCIA: "SUAREZ, MARIA FERNANDA C/BARRIENTOS FRANCISCA AUDELINA Y OTROS S/ACCIONES POSESORIA (EN MEDIACION) – 10/08/2016.

EXPTE 432/16.- (CIVIL I NOM.).

LEGAJO N° 797/16.

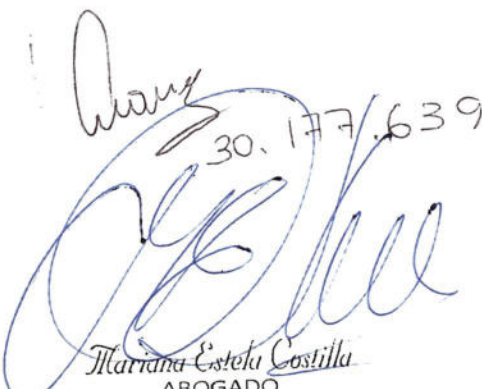
MEDIADORA: ANA VALERIA ORELLANA OTTONELLO.

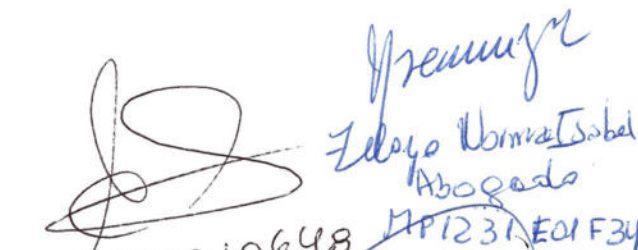
En la Ciudad de Concepción, a los 20 días de Septiembre de 2016, siendo horas 10 comparecen en Sala de mediación sita en calle Juangorena N° 1234, Primer Piso, Oficina 1 de esta Ciudad, la Audiencia de Mediación fijada para el día de la fecha, la Sra. MARIA FERNANDA SUAREZ, DNI 30.177.639, con domicilio en Córdoba 291 de la ciudad de Monteros, quien concurre con su letrada patrocinante DRA. MARIANA ESTELA COSTILLA y ratifican el domicilio procesal constituido en el casillero N° 972; y la Sra. FRANCISCA AUDELINA BARRIENTOS, DNI 25.510.648, y el SR. EMILIO ADRIAN GRAMAJO, DNI 23.132.228, ambos domiciliados en Güemes S/N de León Rouges; quienes están presentes con el patrocinio letrado de la Dra. NORMA ISABEL ZELAYA, y constituyen domicilio procesal en el casillero N° 8 de este centro judicial.

Siendo horas 10:450, las partes deciden dar por concluida la presente mediación Sin Acuerdo, firman los comparecientes de conformidad.

OBSERVACIONES: Los letrados presentes manifiestan que los recuados legales serán acompañados oportunamente en el expediente judicial.

Los honorarios de la Mediadora, que conforme la ley 7844 se fijan en el 50 % de una consulta escrita, esto es la suma de Pesos Dos mil setecientos cincuenta (\$ 2.750.-) serán soportados por ambas partes y en partes iguales. El 50 % correspondiente a la requirente, será solventado por el Fondo de Financiamiento del Poder Judicial cuando obtenga el beneficio para litigar sin gastos que se compromete a tramitar. Los honorarios correspondientes a la parte requerida, son abonados en este acto, sirviendo la presente de formal recibo y carta de pago.


30.177.639
Mariana Estela Costilla
ABOGADO
C.A.S 1518 - CAT 8060
MAT.FED T 121 F 773


Zelazo Norma Isabel
Abogada
25510648
23/132228
Dra. ANA V. ORELLANA OTTONELLO
MEDIADORA
REGISTRO N° 002
CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

DOY CUMPLIMIENTO.- REITERO SE CORRA TRASLADO DE DEMANDA.-

JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA VS. BARRIENTOS FRANCISCA
AUDELINA S/ ACCIONES POSESORIAS.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 1ª. NOM.-

432/16

MARIA FERNANDA SUAREZ, cuyas demás condiciones constan en autos,
a V.S respetuosamente digo:

Por la presente vengo a dar cumplimiento y adjuntar Acta de Cierre sin
Acuerdo solicitada.- Cumplido ello, vengo a reiterar se corra el traslado
de demanda.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-


Mariana Estela Costilla
ABOGADO
C.A.S 1518 - CAT 8060
MAT.FED T 121 F 773




SECRETARIO
CIV y COM. COMUN 1ª NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS FRANCISCA AUDELINA Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).- EXPTE. N°: 432/16.-

Concepción, 19 de marzo de 2018.-

Ampliando la providencia de fecha 19/10/2016:

Por iniciado juicio de acciones posesorias, tramitase la presente litis por las normas que rigen los procesos ESPECIALES.-

Cítese y emplácese a la parte accionada a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, corrales traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de CINCO DIAS (art. 407 Procesal). A sus efectos librese cédula en el domicilio denunciado.-

Designase todos los días hábiles para las notificaciones en Secretaria.-FZ.-

Dra. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COM. 1a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN